

Alcances del CAFTA –DR en el Sector Automotriz

Con el acuerdo de CAFTA-DR cerca del 96.6 por ciento de los productos dominicanos podrán entrar al mercado de los Estados Unidos sin pagar arancel de manera inmediata con la entrada en vigencia del tratado. Por otro lado, los productos que entran a la República Dominicana fueron agrupados en diferentes categorías, las cuales recibirán una liberación aduanal de manera gradual. Es decir, que algunos productos entrarán sin el pago de impuestos aduanales inmediatamente entre en vigencia el acuerdo pero otros serán liberalizados dependiendo al grupo o categoría al que pertenezca. La mayoría de los productos del sector automotriz, tanto vehículos como sus repuestos y accesorios fueron categorizados dentro de los grupos A, B, C, G, M y X. Vamos a explicar que significa para el importador dominicano cada una de estas categorías:



Grupo A:

Entrarán libremente con un arancel cero desde el primer día de entrada en vigencia del acuerdo. En este grupo tenemos a productos tales como: espejos retrovisores, vidrios de seguridad laminados, cerraduras; motores para vehículos que usen gasolina y tengan una cilindrada no mayor de 1,000 cm³; carburadores; culatas; inyectores para el sistema de combustible; bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores; acondicionadores de aire para vehículos; filtros; rodamientos y bolas; árboles de transmisión y sus partes; bujías; fusibles; alarmas; faros sellados; automóviles de cilindrada hasta 1,500 cm³; vehículos utilitarios diesel – semi-diesel con tracción en las cuatro ruedas tipo jeep y tipo station wagon de cilindrada menor o igual a 1,500 cm³; ambulancias y coches fúnebres diesel o semi-diesel de cilindrada hasta 1,500 cm³; camiones de volteo diesel o semi-diesel con capacidad de carga hasta las 5 toneladas; camiones cisternas, refrigerados, o para recogida de basura diesel o semi-diesel con capacidad de carga superior a las 20 toneladas; camiones para sondeos y exploración minera; camiones de bomberos; vehículos para limpieza de las vías públicas; chasis equipados con su motor; motocicletas de cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual a 250 cm³; piezas, repuestos y neumáticos para motocicletas y bicicletas, neumáticos para maquinarias y vehículos agrícolas, industriales y de construcción; y neumáticos recauchados entre otros.

Grupo B:

Los aranceles a los productos en esta categoría serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor del tratado y estas mercancías quedarán con cero arancel a partir del 1 de enero del año cinco del acuerdo. Entre los productos automotrices que pertenecen en esta categoría tenemos a: vidrios enmarcados; todos los motores para la propulsión de vehículos con cilindrada mayor de 1,000 cm³; baterías; minibuses para el transporte de 10 a 16 pasajeros; todas las ambulancias y coches fúnebres que usen gasolina y los diesel o semi-diesel y que tengan una cilindrada mayor que 1,500 cm³; todos los camiones cisternas, refrigerados, o para recogida de basura que usen gasolina y los diesel o semi-diesel con capacidad de carga menor de las 20 toneladas; todos los camiones de volteo que usen gasolina y los diesel o semi-diesel con capacidad de carga de más de 5 toneladas; camiones grúas y hormigoneras; carrocerías para vehículos de transporte de pasajeros y los de transporte de mercancías; partes y accesorios (parachoques, capotas, guardalodos, puertas, tableros de instrumentos, cinturones de seguridad, etc.); ejes; amortiguadores; aros; dispositivos de frenos y neumáticos usados entre otros.

Grupo C:

Los aranceles serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor del tratado y entrarán con cero arancel a partir del 1 de enero del año diez. Dentro de esta categoría encontramos a productos tales como: Vidrios de seguridad templados; vehículos utilitarios que usen gasolina, con tracción en las cuatro ruedas tipo jeep y tipo station wagon con cilindrada inferior a 1,500 cm³; camionetas y furgonetas diesel o semi-diesel; motocicletas de cilindrada superior a 250 cm³; bicicletas; y neumáticos para vehículos entre otros.

Grupo G:

Estos productos ya están entrando libre de impuestos aduanales y continuarán sin cambio al entrar en vigor el acuerdo. En este grupo encontramos a productos tales como tractores y motocultores entre otros.

Grupo M:

Los aranceles sobre las mercancías incluidas en esta categoría serán eliminados en diez etapas. En la fecha en que entre en vigor el tratado, los aranceles se reducirán en un 2%, otro 2% se reducirá el 1 de enero del año 2, y a partir del 1 de enero del año tres se reducirán en un 8% adicional cada año hasta el año seis. A partir del 1 de enero del año siete los aranceles se reducirán en un 16% cada año hasta el año nueve. Entre estos productos que entrarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año diez encontramos a los radiadores y lubricantes automotrices entre otros.

Grupo X:

Los productos dentro de esta categoría se mantendrán en su tasa base actual durante el primer año de vigencia del acuerdo y a partir del 1 de enero del año dos, los aranceles se reducirán en cuatro etapas anuales iguales. Por lo tanto estos productos quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año cinco. En este grupo tenemos a productos tales como: vehículos utilitarios con tracción en las cuatro ruedas del tipo jeep y station wagon de cilindrada mayor de 1,500 cm³ y las camionetas y furgonetas que usen gasolina entre otros.

Es importante destacar que el CAFTA-DR desmonta el arancel a los productos cuyos fabricantes cumplan con las reglas de origen establecidas. Esta condición es obligatoria para beneficiarse de la reducción arancelaria. Es decir, que si alguien trae desde los Estados Unidos un vehículo o una pieza fabricada, por ejemplo, en Japón, este producto no puede acogerse a la eliminación del arancel.

Otra de las ventajas del acuerdo es la eliminación de otros costos a la importación tales como la factura consular y el recargo cambiario (aunque no elimina el Impuesto Selectivo al Consumo). Se estima, por tanto, que como resultado de este acuerdo, los costos totales de importar vehículos, accesorios y piezas de repuesto se reducirán significativamente y que esta reducción se reflejará muy positivamente sobre los precios al consumidor.

Para mayor información por favor contacte a:

Lic. Isolda Frías de Gottschalk
Asesora en Asuntos Comerciales
Tel.: (809) 227-2121 ext. 226
E-mail: Isolda.frias@mail.doc.gov



Julio 14, 2005